



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

**CARLOS YAGÜE MARTINLUENGO, SECRETARIO
GENERAL EN FUNCIONES, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE GUADALAJARA.**

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO** de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día dos de noviembre de dos mil diecisiete, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBISPADO DE
SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA RESTAURACIÓN DE
IGLESIAS DURANTE EL AÑO 2017.-**

D. José Ángel Parra da cuenta del borrador del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Obispado Sigüenza-Guadalajara para la financiación en la provincia de Guadalajara de la Restauración de Iglesias para el año 2017, vistos los informes favorables del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, del Asesor Jurídico y de la Interventora de fecha 16, 17 y 19 de octubre de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la Restauración de Iglesias durante el año 2017, con la relación de actuaciones a ejecutar.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 100.000,00 euros con cargo a la partida 1522.78000, correspondiente a la aportación de la Excma. Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Obispado para proceder a la firma del Convenio, y a la gestión y seguimiento de la ejecución de las actuaciones a realizar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL OBISPADO SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2017.

En Guadalajara, a

REUNIDOS

De un parte, el **SR. D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara con C.I.F: P-1900000-I, y domicilio social en Plaza Moreno, nº 10 – 19001 Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha ___ de _____ de 2017; asistida por la Secretaria General D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, el **SR. D. ATILANO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, Obispo de Sigüenza-Guadalajara con C.I.F.: R-1900014-J, en representación de la Entidad, con domicilio en C/ Mártires Carmelitas, 2 - 19001 Guadalajara e igualmente en representación de las parroquias objeto del presente Convenio que se relacionan con su respectivo CIF a continuación

Parroquia de La Asunción de Alpedroches con C.I.F.: R1900136A
Parroquia de Santa María la Mayor de La Yunta con C.I.F.: R1900152C
Parroquia de la Inmaculada Concepción de Las Inviernas con C.I.F.: R1900346F
Parroquia de Sto. Domingo de Silos de Mazuecos con C.I.F.: R1900147H
Parroquia de San Juan Bautista en Milmarcos con C.I.F.: R1900460E
Parroquia de San Benito Abad en Ribaredonda con C.I.F.: R1900563F

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- En el marco jurídico de la Constitución Española, la Ley de libertad religiosa y la legislación vigente para la Administración Local, la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, conscientes de los intereses comunes confluyentes en la promoción de los servicios necesarios que cumplan con una clara función social, sin perjuicio del carácter no confesional del Estado y de sus instituciones, han considerado establecer unas bases para una más eficaz y coordinada colaboración en la promoción de estos servicios y en la



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

canalización de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Excma. Diputación Provincial en obras de reparación y mejora de iglesias promovidas por el Obispado dentro de la Diócesis y Provincia.

Segundo.- En el presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al año 2017, existe consignación presupuestaria por importe de 100.000,00 € en su partida 1522.78000, para el Convenio Restauración Iglesias con el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, según lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2017 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara a favor de las Parroquias que a continuación se relacionan pertenecientes al Obispado Sigüenza-Guadalajara, para la financiación de la restauración de sus iglesias en la provincia de Guadalajara:



ORDEN	MUNICIPIOS	IMPORTE DIPUTACIÓN
1	ALPEDROCHES	20.000,00
2	LA YUNTA	20.000,00
3	LAS INVIERNAS	15.000,00
4	MAZUECOS	20.000,00
5	MILMARCOS	15.000,00
6	RIBAREDONDA	10.000,00
TOTAL		100.000,00

SEGUNDA.- El Obispado de Sigüenza- Guadalajara asumirá la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que en su caso deban obtenerse, así como la dirección facultativa de las obras. La Diputación, para las obras, prestará las ayudas técnicas para informes y memorias valoradas necesarias.

TERCERA.- Será responsabilidad y competencia exclusiva de la Diócesis la adjudicación y contratación de las obras.

CUARTA.- Se abre la posibilidad de dar participación a los ayuntamientos respectivos, en orden a la financiación de las obras, y de permitir a los fieles la más amplia colaboración en prestaciones personales, asesoramiento, seguimiento, etc.

QUINTA.- Para el desarrollo de estas obras, la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, aportará a favor del Obispado Sigüenza-Guadalajara la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la partida 1522.78000 del Presupuesto vigente.

Las entidades beneficiarias de esta aportación serán cada una de las Parroquias, a cuyo nombre se facturarán las obras de reparación y conservación.

SEXTA.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a las obras subvencionadas, así como la supervisión del desarrollo de las mismas.

OCTAVA.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA.- El abono de la aportación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara se hará efectivo, en aplicación de la base 12.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para el ejercicio 2017, con el pago del 50 % de la misma a la firma del presente Convenio, una vez aprobada y publicada la subvención y previa verificación de que el Obispado Sigüenza- Guadalajara está al corriente de sus obligaciones con la Institución Provincial, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, quedando el 50 % restante pendiente de la ejecución de las obras y de la aprobación justificación.

DÉCIMA.- El Obispado Sigüenza-Guadalajara, deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de noviembre del año en curso, de un certificado del representante legal de la entidad, de que ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, junto con las fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

El Obispado Sigüenza-Guadalajara, además, habrá de presentar la siguiente documentación:

- I. Memoria justificativa de la actuación que incluya:
 - a. Memoria de actividades realizadas.
 - b. Informe de los resultados obtenidos.

- II. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - b. Certificado del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa de que no se han producido.
 - c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizaran fotocopias compulsadas de las mismas.
 - d. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

- III. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del cargo del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

 - Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

 - Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

En el supuesto de que el Obispado de Sigüenza-Guadalajara no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación Provincial sólo abonará la parte justificada, y en caso de que la cantidad desembolsada hubiese sido superior a la justificada, el Obispado de Sigüenza-Guadalajara llevará a cabo el reintegro de la diferencia.

UNDÉCIMA.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Obispado.

DUODÉCIMA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, si ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención previo requerimiento.
Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.
En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMATERCERA.- La Excma. Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

DECIMACUARTA.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución del mismo.

DECIMAQUINTA.- El presente Convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento del objeto del Convenio en el plazo marcado en él, por causas imputables al Obispado de Sigüenza-Guadalajara. En este caso, la Diputación podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.

b) Mutuo acuerdo

c) Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de un mes.

d) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del Convenio.

DECIMASEXTA.- El Obispado Sigüenza-Guadalajara se compromete a hacer publicidad con publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Excma. Diputación Provincial, incluyendo el Escudo de la Diputación en el diseño que la Institución le indique.

Estas acciones publicitarias se concretará en la colocación en cada una de las iglesias restauradas de una pequeña placa de Forex 5 mm o similar según diseño del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

DECIMASÉPTIMA.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales correspondientes.

Por aplicación del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

DECIMAOCTAVA.- El Convenio tendrá vigencia durante el presente año.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Presidente de la Corporación, en Guadalajara a tres de noviembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,



